



CUT: 86556-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo instruido por la Administración Local de Agua Chili e ingresado con **CUT N° 86556-2023**, presentado por la Municipalidad Distrital de Mollebaya, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

“Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.”

Que, mediante Oficio N°0169-2023-MDM/A de fecha 08.05.2023, la Municipalidad Distrital de Mollebaya solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto

denominado “LINEA DE ADUCCIÓN Y RESERVORIO DE 200m³ EN EL SECTOR DE PAJONAL, DISTRITO DE MOLLEBAYA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA.

Que, mediante el Informe Técnico N°0030-2023-ANA-ST-CRHC QUILCA – CHILI de fecha 20/06/2023, la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca – Chili concluyó: Los proyectos de uso poblacional no se contraponen al Plan de Gestión por lo mencionado en las Políticas del Plan, donde menciona que, se atenderá prioritariamente la satisfacción de las demandas de uso poblacional al año 2035. Pero para ello es necesario acreditar la disponibilidad hídrica y no afectar derechos de terceros.

Que, dicho pedido ha sido evaluada por el Área Técnica mediante Informe Técnico N°006-2024-ANA-AAA.CO/BCP, y consideró lo siguiente:

- **Objetivo y Análisis del Estudio:**
- La cobertura del proyecto “LINEA DE ADUCCIÓN Y RESERVORIO DE 200m³ EN EL SECTOR DE PAJONAL, DISTRITO DE MOLLEBAYA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA” está ubicada en la Asociación Pampas del Pajonal, Asociación Alcosa, Asociación Casa Granja El Mirador, Asociación el Alto Pajonal- sectores que se encuentra rodeado por terrenos eriazos y demás asociaciones, que pertenece al ámbito del distrito de Mollebaya, el mismo que cuenta con centros poblados.

Tabla N° 01: Oferta Hidrica

	OFERTA POZO-COCHA "Molinuyoc 1"												Vol (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (l/s)	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
m ³	8035.20	7257.60	8035.20	7776.00	8035.20	7776.00	8035.20	8035.20	7776.00	8035.20	7776.00	8035.20	94608.00

- **Demanda del proyecto:**
 - En el sector el Pajonal según el empadronamiento se tienen registrado 600 viviendas con una densidad poblacional de 3.5 hab/viv, dando como resultado una población actual de 2100 habitantes aproximadamente. Según el INEI en el Censo del 2017 la tasa de crecimiento para Arequipa fue del 1.8 %, se considera este valor para el cálculo de la demanda del proyecto.
 - La demanda promedio proyectado en el año 20 con el 10% de perdidas es 2.94 l/s (92 661.33 m³/año).
- **Análisis de la Oferta del proyecto:**
 - El Informe Técnico N°A6799 presentado por INGEMMET, denominado “Perímetros de Protección de Manantiales en la Zona Oriental de Arequipa” <https://repositorio.ingemet.gob.pe/handle/20.500.12544/1424> concluyó:La zona oriental de Arequipa, tiene dos sistemas de acuíferos principales: una relacionada a acuíferos fisurados del volcánico Barroso y la otra corresponde al acuífero poroso no consolidado del piso de valle.
- **Balance hídrico:**
 - El balance hídrico presenta resultados favorables, siendo la oferta hídrica en el pozococha Molinuyoc 1 acreditado para cubrir la demanda promedio del proyecto.

Tabla N° 02: Balance hidrico del proyecto

	BALANCE HIDRICO												Vol (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA	8035.20	7257.60	8035.20	7776.00	8035.20	7776.00	8035.20	8035.20	7776.00	8035.20	7776.00	8035.20	94608.00
DEMANDA	7869.87	7108.27	7869.87	7616.00	7869.87	7616.00	7869.87	7869.87	7616.00	7869.87	7616.00	7869.87	92661.33
BALANCE	165.33	149.33	165.33	160.00	165.33	160.00	165.33	165.33	160.00	165.33	160.00	165.33	

▪ **Planteamiento Hidráulico:**

- Respecto al esquema planteado es cuya captación es por GALERÍA FILTRANTE, línea de aducción, cámara rompe presión, válvula de aire, reservorio apoyado de almacenamiento de 200 m3.

▪ **Verificación técnica de campo:**

- Con fecha 20 de diciembre del 2023, se dio apreciación en la verificación técnica en el lugar del proyecto:
 - Se verifico que el manantial Molinuyoc 1 ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S 240257E, 8171021N y Molinuyoc 2 ubicado en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19S, 239947E, 8171136N.
 - No se puede realizar los aforos en la fuente de agua Molinuyoc 1
 - Respecto al manantial Molinuyoc 2, no es visible, solo se puede apreciar arboles de molle y pajas alrededor se identifica una coloración verde, aguas debajo de dicho manantial es una zona rocas, no se puede apreciar el manantial, aguas abajo se observa una tubería instalada de diámetro 1" inoperativo, se concluye que el origen del manantial son subterráneos

▪ **Análisis de Oposiciones Presentadas:**

- Respecto a la oposición presentado por la Comunidad Campesina de Pocsi, la Municipalidad distrital de Mollebaya presentó los descargos respecto de la cual se concluyó realizada la consulta en el visor de la Plataforma de GEOLLAQTA y al MIDAGRI, VISOR-BGR SUNARP del archivo central de los Registros Públicos Zona Registral N°XII-Arequipa, en el título archivado del Legajo N°68379-2005 del plano de conjunto del territorio de la Comunidad Campesina Pocsi, reconocido por la Resolución Suprema N°495 del 23-11-1964, se observó que los manantiales Molinuyoc 1 y Molinuyoc 2 se ubican fuera de los límites de la Comunidad Campesina de Pocsi dentro de la jurisdicción de Mollebaya.
- En relación con la oposición planteada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chili No Regulado clase B, mediante el Oficio N°0252-2023-GCC-P-JUCHNRDSHCH/CB/A, de fecha 13.10.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chili No Regulado clase B, cuyos argumentos fueron desestimados al corroborarse las características y ubicación de las fuentes y la no afectación a terceros.

▪ **Afectación a derechos de terceros:**

- El proyecto materia del presente procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, no afecta a la Comunidad Campesina de Pocsi, conforme la verificación de las fuentes de agua del proyecto se encuentran fuera de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3° sobre Principio de respeto de los uso de agua por las

comunidades campesinas y comunidades nativas: El Estado respeta sus usos y costumbres de las comunidades campesinas así como su derecho a utilizar las aguas que discurren por sus tierras, en tanto no se pongan a la Ley, garantizando los derechos estipulados en la Ley de Comunidades Campesinas y Nativas.

▪ **Publicaciones de Avisos Oficiales:**

- Ha cumplido con la publicación del Aviso Oficial N° 0001-2024-ANAAAA.CO-ALA.CH, en el local de la Administración Local del Agua Chili, en el local de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chili No Regulado clase B, y en la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Qrequipa, Comunidad Campesina de Piaca, Municipalidad Distrital La Villa de Quequeña y Municipalidad Distrital de Characto, así como la exoneración de publicaciones efectuadas en el diario oficial y de mayor circulación en merito a que es un proyecto de saneamiento de centros poblados rurales que no sobre pasan los mil habitantes como se determina en el Art. 13° y 40° de la R.J. N° 007-2015-ANA, lo cual se corrobora con las constancias respectivas que obran en el expediente.
- En consecuencia, el PSI ha dado cumplimiento de requisitos establecidos en la R.J. N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde: Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, a favor de la parte administrada.

Que, revisado el expediente, el Área Legal mediante el Informe Legal N° 0039-2024-ANA-AAA.CO/GMMB, precisó lo siguiente:

- La parte administrada cumplió con los requisitos establecidos en el TUPA-ANA y la R.J. N° 007-2015-ANA, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, así como la presentación de las Constancias de Publicación de Avisos.
- En merito al cumplimiento de requisitos y las garantías del del Debido Procedimiento y se advirtió la no afectación a terceros, se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica en cantidad, calidad y oportunidad favor de la administrada, cautelando el Principio de prioridad en el acceso al agua contenido del artículo 3° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, conforme el contenido del Informe Técnico N°0006-2024-ANA-AAA.CO/BCP.

Que, estando con el visto del Área Legal y el Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales proyecto denominado "LINEA DE ADUCCIÓN Y RESERVORIO DE 200m³ EN EL SECTOR DE PAJONAL, DISTRITO DE MOLLEBAYA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebaya; de acuerdo con el Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.CO/BCP y a los considerandos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea para fines poblacionales en cantidad, calidad y oportunidad para el proyecto denominado "LINEA DE ADUCCIÓN Y RESERVORIO DE 200m³ EN EL SECTOR DE PAJONAL, DISTRITO DE MOLLEBAYA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", hasta un volumen de 92 661.33 m³/año Subterránea

en la fuente PozoCocha, denominado "Molinuyoc 1" ubicado en el distrito de Mollebaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.CO/BCP; y conforme al siguiente detalle:

Tabla 01: Ubicación del punto de captación y de la fuente de agua:

UBICACIÓN DE LA FUENTE						
Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Distrito	Prov	Dpto
		ESTE	NORTE			
Subterránea	Molinuyoc 1	240257	8171021	Mollebaya	Arequipa	Arequipa

Tabla N° 02: Desagregado aprovechamiento mensual:

	DEMANDA ACREDITADA EN m3												Vol (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (l/s)	2.94	2.94	2.94	2.94	2.94	2.94	2.94	2.94	2.94	2.94	2.94	2.94	
m3	7,869.87	7,108.27	7,869.87	7,616.00	7,869.87	7,616.00	7,869.87	7,869.87	7,616.00	7,869.87	7,616.00	7,869.87	92,661.33

ARTÍCULO 3°.- La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico debiendo el administrado cumplir previamente, cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA y lo dispuesto en el Reglamento aprobado con R.J. N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Mollebaya; Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chili No Regulado clase B y Comunidad Campesina de Pocsi y con copia a la Administración Local de Agua Chili.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/GMMB.